



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUERENTE EL LCDO. ÁXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL C. NEFTHALI ISRAEL GARCÍA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I.4. EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

- I.5. EL **LCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **DIRECTOR EJECUTIVO DE PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
- I.6. QUE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LA CASA DE EMERGENCIA Y EL REFUGIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.
- I.7. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE LA **EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 26, 27 INCISO C), 28, 33, 52, **54 FRACCIÓN VI** Y 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.8. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO **006/2023**, VALIDADA POR LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE **"LA SECRETARÍA"**, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"**.
- I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **104,151** DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **C. OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 73 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**
- II.2. EL **C. NEFTHALI ISRAEL GARCÍA SEVILLA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1,800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA MENCIONADA EN LA DELCARACIÓN NÚMERO **II.1**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- II.3. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GRA110923MZ8**, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE SU OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DESARROLLO, INVENCIÓN, CREACIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, CONFECCIÓN, MODIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y MERCANCÍA EN GENERAL.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.8. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. RIO CHURUBUSCO 1015, CTO Y AND Q BOD 119, COL CENTRAL DE ABASTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09040, CIUDAD DE MÉXICO; LO CUAL JUSTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.9. PARA EFECTOS DE OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ZON V SECTOR 5 NAVE 3 BODEGA Q 119, CTL DE ABASTOS MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA FOSTOSTATICA DEL RECIBO DE SERVICIO DE TELEFONÍA, EXPEDIDO POR TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE **ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LA CASA DE EMERGENCIA Y EL REFUGIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "**EL PROVEEDOR**".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "**LA SECRETARÍA**", "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **BIENES** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "**EL PROVEEDOR**", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE "**LA SECRETARÍA**" PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO DESDE UN **MONTO MÍNIMO ADJUDICADO** CONSISTENTE EN **\$90,000.00**



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

(NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN MONTO MÁXIMO CORRESPONDIENTE A DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR “LA SECRETARÍA” A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. GDF-971205-4NA, DIRECCIÓN EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A “EL PROVEEDOR” QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS BIENES QUE SE ENTREGAN, SEAN DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO Y DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS, EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DE LOS BIENES QUE NO CUMPLA CON LAS CARÁCTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SUSTITUIR Y REGULARIZAR EN UN LAPSO NO MAYOR A 1 DÍA CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ LA/LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE “EL PROVEEDOR” EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR “LA SECRETARÍA”, SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR” ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE “LA SECRETARÍA”. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA SECRETARÍA”, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA. LUGAR Y PERIODO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE. EL ÁREA REQUIRENTE VERIFICARÁ LA



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

LA SOLICITUD DE LOS ALIMENTOS CORRERÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO. DICHA SOLICITUD SE REALIZARÁ SEMANALMENTE CON AL MENOS 1 DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN, ENVIÁNDOSE POR OFICIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER LA ESPECIFICACIÓN DE LOS INSUMOS Y CANTIDADES REQUERIDAS

PRECIOS ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 02 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SIENDO FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA SECRETARÍA".

SEXTA. IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. GARANTÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR", EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES..

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁ SUPERVISADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO DE "LA SECRETARÍA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

INCUMPLIMIENTOS DEBERÁ NOTIFICAR A LA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” LIBERA A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE “EL PROVEEDOR”, HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA SECRETARÍA”, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE “LA SECRETARÍA” POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR “LA SECRETARÍA” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “LA SECRETARÍA” LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA SECRETARÍA”, DEBIENDO “EL PROVEEDOR” INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A “LA SECRETARÍA” RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A “LA SECRETARÍA” DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE “LA SECRETARÍA” NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

“LA SECRETARÍA” APLICARÁ A “EL PROVEEDOR” PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, NO APLICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASAN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO DEBERÁ NOTIFICAR A LA JEFATURA DE UNIDAD

7

8

5



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS ACERCA DE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SIENDO ÉSTA ÚLTIMA LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE " EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPRUEBA QUE " EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, " EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE " EL PROVEEDOR".
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI "EL PROVEEDOR" CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PROVEEDOR”** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO **“EL PROVEEDOR”**, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

“EL PROVEEDOR” ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN **“LA SECRETARÍA”** ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **“LA SECRETARÍA”**.

EN ESTE SENTIDO, SI **“LA SECRETARÍA”** CONSIDERA QUE **“EL PROVEEDOR”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EXPONGA, POR ESCRITO, LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, **“LA SECRETARÍA”**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADO NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **“EL PROVEEDOR”**, **“LA SECRETARÍA”** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESCISIÓN Y LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE CON “LA SECRETARÍA” QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LA SECRETARÍA” PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A “EL PROVEEDOR”, SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA SECRETARÍA”:

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE “LA SECRETARÍA”.
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR SU CONTENIDO.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A “LA SECRETARÍA” Y COMPROMETIÉNDOSE A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE POR ESTE MOTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE “LA SECRETARÍA” QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO No. SM/005/2023 GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

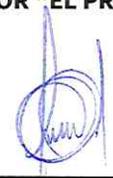
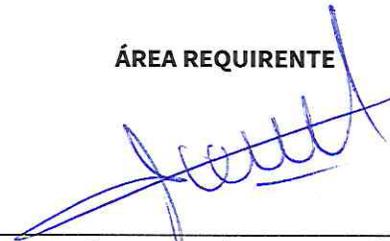
VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

<p>POR "LA SECRETARÍA"</p>  <p>C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. NEFTHALÍ ISRAEL GARCÍA SEVILLA REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>ÁREA REQUERENTE</p>  <p>LCDO. ÁXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO</p>	<p>VALIDACIÓN JURÍDICA</p>  <p>MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> <p>EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE, TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.</p>



CONTRATO No. SM/005/2023
GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL					
ARTÍCULO 27 INCISO C, 52, 54 FRACCIÓN VI Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.					
CONTRATO ABIERTO	X		CONTRATO CERRADO	-	
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LA CASA DE EMERGENCIA Y EL REFUGIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.					

CATÁLOGO DE BIENES

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CARNES					
1	BISTEC DE RES DIEZMILLO/ESPALDILLA	1	KILO	\$234.60	\$234.60
2	CARNE MOLIDA DE CERDO	1	KILO	\$144.90	\$144.90
3	CARNE MOLIDA DE RES	1	KILO	\$227.70	\$227.70
4	CHAMBARETE DE RES SIN HUESO	1	KILO	\$227.70	\$227.70
5	CHICHARRÓN DE CERDO	1	KILO	\$179.40	\$179.40
6	CHULETA DE CERDO AHUMADA	1	KILO	\$135.24	\$135.24
7	CHULETA FRESCA	1	KILO	\$151.80	\$151.80
8	COSTILLA DE CERDO	1	KILO	\$165.60	\$165.60
9	ESPINAZO DE CERDO	1	KILO	\$121.44	\$121.44
10	ESPINAZO DE RES	1	KILO	\$158.70	\$158.70
11	FALDA DE RES	1	KILO	\$227.70	\$227.70
12	MACIZA DE RES	1	KILO	\$227.70	\$227.70
13	MILANESA DE RES	1	KILO	\$234.60	\$234.60
14	MUSLO DE POLLO SIN PIEL	1	KILO	\$103.50	\$103.50
15	PAVO AHUMADO ENTERO	1	KILO	\$179.40	\$179.40
16	PATA DE CERDO	1	KILO	\$69.00	\$69.00
17	PATA DE RES PICADA	1	KILO	\$55.20	\$55.20
18	PECHUGA APLANADA DE POLLO SIN PIEL	1	KILO	\$193.20	\$193.20
19	PECHUGA ENTERA SIN PIEL	1	KILO	\$135.24	\$135.24
20	PIERNA DE CERDO	1	KILO	\$144.90	\$144.90
21	PIERNA DE POLLO SIN PIEL	1	KILO	\$69.00	\$69.00
22	FILETE DE PESCADO TILAPIA	1	KILO	\$179.52	\$179.52

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

LÁCTEOS					
23	MANTEQUILLA BARRA DE 1KG	1	BARRA	\$279.52	\$279.52
24	MARGARINA BARRA DE 500 GR.	1	BARRA	\$108.33	\$108.33
25	QUESO CANASTA	1	KILO	\$212.52	\$212.52
26	QUESO COTTAGE DE 960 GRS	1	PIEZA	\$140.76	\$140.76
27	QUESO MANCHEGO 800 GRS	1	PIEZA	\$255.30	\$255.30
28	QUESO OAXACA DE 1.200 KG	1	PIEZA	\$338.10	\$338.10
29	QUESO PANELA DE 1.00 KG	1	PIEZA	\$230.46	\$230.46
30	YOGURT GRIEGO DE SABOR VARIADO	1	LITRO	\$111.64	\$111.64
31	YOGURT GRIEGO DE SABOR VARIADO DE 145 GRS.	1	PIEZA	\$22.08	\$22.08
32	YOGURT DE SABOR VARIADO DE 900 GRS	1	LITRO	\$52.44	\$52.44
33	CREMA ÁCIDA DE 900 ML.	1	PIEZA	\$91.08	\$91.08
34	CREMA CHANTILLY	1	LITRO	\$60.03	\$60.03
EMBUTIDOS					
35	JAMÓN DE CERDO HORNEADO PAQUETE DE 450 GRS	1	PAQUETE	\$82.80	\$82.80
36	JAMÓN DE CERDO HORNEADO PAQUETE DE 1 KG.	1	PAQUETE	\$280.97	\$280.97
37	JAMÓN DE PAVO HORNEADO PAQUETE DE 400 GR.	1	PAQUETE	\$46.92	\$46.92
38	JAMÓN DE PAVO HORNEADO PAQUETE DE 1 KG.	1	PAQUETE	\$131.10	\$131.10
39	MORTADELA PAQUETE DE 500 GR.	1	PAQUETE	\$71.76	\$71.76
40	MORTADELA PAQUETE DE 1 KG.	1	PAQUETE	\$103.50	\$103.50
41	SALCHICHA DE CERDO PAQUETE DE 400 GR.	1	PAQUETE	\$46.92	\$46.92
42	SALCHICHA DE CERDO PAQUETE DE 800 GRS.	1	PAQUETE	\$79.90	\$79.90
43	SALCHICHA DE PAVO PAQUETE DE 640 GR.	1	PAQUETE	\$40.02	\$40.02
44	SALCHICHA DE PAVO PAQUETE DE 800 KG.	1	PAQUETE	\$53.68	\$53.68
45	TOCINO DE CERDO AHUMADO PAQUETE DE 340 GR.	1	PAQUETE	\$161.46	\$161.46
46	TOCINO DE CERDO AHUMADO PAQUETE DE 1 KG.	1	PAQUETE	\$397.44	\$397.44
47	CHORIZO DE CERDO	1	KILO	\$186.30	\$186.30
48	PASTEL DE POLLO CON PIMIENTO PAQUETE DE 500 GR.	1	PAQUETE	\$92.46	\$92.46
49	PASTEL DE POLLO CON PIMIENTO PAQUETE DE 1 KG.	1	PAQUETE	\$117.30	\$117.30
50	LONGANIZA DE CERDO	1	KILO	\$220.80	\$220.80
51	LONGANIZA DE SOYA	1	KILO	\$151.80	\$151.80
FRUTAS					
52	CAÑA DE AZÚCAR	1	KILO	\$24.84	\$24.84



53	CARAMBOLO	1	KILO	\$117.30	\$117.30
54	CEREZA NATURAL	1	KILO	\$441.60	\$441.60
55	CHABACANO NATURAL	1	KILO	\$165.60	\$165.60
56	CIRUELA	1	KILO	\$82.80	\$82.80
57	DURAZNO	1	KILO	\$131.10	\$131.10
58	FRESA	1	KILO	\$124.20	\$124.20
59	GUAYABA	1	KILO	\$41.40	\$41.40
60	GRANADA	1	KILO	\$117.30	\$117.30
61	HIGO	1	KILO	\$165.60	\$165.60
62	JÍCAMA GRANDE	1	KILO	\$20.70	\$20.70
63	KIWI	1	KILO	\$124.20	\$124.20
64	LIMA	1	KILO	\$82.80	\$82.80
65	LICHI	1	KILO	\$48.30	\$48.30
66	MANDARINA	1	KILO	\$110.40	\$110.40
67	MANGO ATAULFO	1	KILO	\$186.30	\$186.30
68	MANGO MANILA	1	KILO	\$103.50	\$103.50
69	MANGO PARAÍSO	1	KILO	\$62.10	\$62.10
70	MANZANA AMARILLA	1	KILO	\$124.20	\$124.20
71	MANZANA VERDE (GRANNY SMITH)	1	KILO	\$82.80	\$82.80
72	MANZANA ROJA GALA	1	KILO	\$82.80	\$82.80
73	MANZANA GOLDEN	1	KILO	\$89.70	\$89.70
74	MELÓN CHINO	1	KILO	\$23.46	\$23.46
75	MELÓN VALENCIANO	1	KILO	\$38.64	\$38.64
76	NARANJA VALENCIA	1	KILO	\$17.94	\$17.94
77	PAPAYA MARADOL	1	KILO	\$34.50	\$34.50
78	PERA VERDE	1	KILO	\$89.70	\$89.70
79	PIÑA MIEL	1	KILO	\$20.70	\$20.70
80	PLÁTANO TABASCO	1	KILO	\$22.08	\$22.08
81	PLÁTANO DOMINICO	1	KILO	\$38.64	\$38.64
82	SANDIA ROJA	1	KILO	\$20.70	\$20.70
83	TEJOCOTE	1	KILO	\$62.10	\$62.10
84	TORONJA	1	KILO	\$31.74	\$31.74
85	TUNA VERDE	1	KILO	\$44.16	\$44.16



CONTRATO No. SM/005/2023
GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

86	TUNA ROJA	1	KILO	\$62.10	\$62.10
87	UVA GLOBO BLANCA FRESCA	1	KILO	\$103.50	\$103.50
88	UVA ROJA SIN SEMILLAS	1	KILO	\$124.20	\$124.20
VERDURAS					
89	ACELGA	1	KILO	\$23.46	\$23.46
90	AGUACATE HASS	1	KILO	\$89.70	\$89.70
91	AJO	1	KILO	\$103.50	\$103.50
92	APIO FRESCO	1	KILO	\$20.70	\$20.70
93	ARÚGULA	1	KILO	\$52.44	\$52.44
94	BERRO FRESCO	1	KILO	\$37.26	\$37.26
95	BETABEL	1	KILO	\$26.22	\$26.22
96	BRÓCOLI	1	KILO	\$34.50	\$34.50
97	CACAHUATE PELADO	1	KILO	\$117.30	\$117.30
98	CALABAZA JAPONESA	1	KILO	\$96.60	\$96.60
99	CALABAZA REDONDA	1	KILO	\$38.64	\$38.64
100	CAMOTE	1	KILO	\$41.40	\$41.40
101	CEBOLLA BLANCA	1	KILO	\$24.84	\$24.84
102	CEBOLLA CAMBRAY	1	KILO	\$34.50	\$34.50
103	CEBOLLA MORADA	1	KILO	\$55.20	\$55.20
104	CHAMPIÑÓN	1	KILO	\$110.40	\$110.40
105	CHAYOTE SIN ESPINA	1	KILO	\$38.64	\$38.64
106	CHÍCHARO PELADO	1	KILO	\$124.20	\$124.20
107	CHILE POBLANO	1	KILO	\$55.20	\$55.20
108	CHILE SERRANO	1	KILO	\$124.20	\$124.20
109	CILANTRO CRIOLLO	1	KILO	\$41.40	\$41.40
110	COL	1	KILO	\$16.56	\$16.56
111	COLIFLOR	1	KILO	\$26.22	\$26.22
112	EJOTE DE PRIMERA	1	KILO	\$45.54	\$45.54
113	ELOTE BLANCO	1	KILO	\$9.66	\$9.66
114	EPAZOTE	1	KILO	\$41.40	\$41.40
115	EPAZOTE SECO FRASCO CON 26 GRS	1	FRASCO	\$48.30	\$48.30
116	ESPINACA	1	KILO	\$55.20	\$55.20
117	GERMEN DE ALFALFA	1	KILO	\$62.10	\$62.10



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

118	GERMEN DE TRIGO	1	KILO	\$62.10	\$62.10
119	HABA FRESCA PELADA	1	KILO	\$124.20	\$124.20
120	HOJA DE LAUREL FRESCA	1	KILO	\$82.80	\$82.80
121	HIERBABUENA (PARA TÉ)	1	KILO	\$41.40	\$41.40
122	HOJA DE LIMÓN (PARA TÉ)	1	KILO	\$24.84	\$24.84
123	MANZANILLA (PARA TÉ)	1	KILO	\$27.60	\$27.60
124	HUAUZONTLE	1	KILO	\$42.78	\$42.78
125	JITOMATE SALADET	1	KILO	\$41.40	\$41.40
126	JITOMATE CHERRY	1	KILO	\$96.60	\$96.60
127	LECHUGA OREJONA	1	KILO	\$27.60	\$27.60
128	LECHUGA ROMANA	1	KILO	\$24.84	\$24.84
129	LECHUGA ITALIANA	1	KILO	\$34.50	\$34.50
130	LECHUGA MORADA	1	KILO	\$34.50	\$34.50
131	LIMÓN SIN SEMILLA	1	KILO	\$27.60	\$27.60
132	MANZANILLA PARA TÉ	1	KILO	\$27.60	\$27.60
133	NOPAL TIERNO SIN ESPINAS	1	KILO	\$31.74	\$31.74
134	PAPA BLANCA	1	KILO	\$34.50	\$34.50
135	PAPA CAMBRAY	1	KILO	\$41.40	\$41.40
136	PEPINO FRESCO	1	KILO	\$38.64	\$38.64
137	PEREJIL FRESCO	1	KILO	\$44.16	\$44.16
138	PIMIENTO MORRÓN ROJO, AMARILLO Y VERDE	1	KILO	\$110.40	\$110.40
139	PORO	1	KILO	\$34.50	\$34.50
140	RÁBANO	1	KILO	\$82.80	\$82.80
141	ROMERITO FRESCO	1	KILO	\$55.20	\$55.20
142	SETAS	1	KILO	\$82.80	\$82.80
143	TOMATE VERDE	1	KILO	\$38.64	\$38.64
144	VERDOLAGA	1	KILO	\$41.40	\$41.40
145	ZANAHORIAS	1	KILO	\$17.94	\$17.94
PAN Y TORTILLAS					
146	BOLILLO	1	PIEZA	\$3.86	\$3.86
147	PAN DE DULCE *	1	PIEZA	\$14.49	\$14.49
148	TORTILLAS DE MAÍZ	1	KILO	\$30.36	\$30.36
149	TORTILLAS DE HARINA PAQUETE DE CON 10 PIEZAS .306 GRS	1	PAQUETE	\$27.60	\$27.60

Página 16 de 27

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO No. SM/005/2023
GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

ABARROTES					
150	ACEITE DE OLIVO DE 1 L.	1	PIEZA	\$164.22	\$164.22
151	ACEITE COMESTIBLE DE CANOLA DE 943 ML.	1	PIEZA	\$73.14	\$73.14
152	ACEITE COMESTIBLE DE SOYA DE 875 ML.	1	PIEZA	\$59.06	\$59.06
153	AJO EN POLVO 77 GRS	1	PIEZA	\$49.27	\$49.27
154	AJONJOLÍ EMPAQUETADO EN BOLSA DE 100 GRS	1	PIEZA	\$31.74	\$31.74
155	ALMENDRA EN BOLSA DE 907 GRS	1	PIEZA	\$324.30	\$324.30
156	ALUBIA	1	KILO	\$60.72	\$60.72
157	AMARANTO TOSTADO BOLSA DE 250 GRS	1	PIEZA	\$118.68	\$118.68
158	ARÁNDANOS SECOS DE 1.02 KG	1	PAQUETE	\$182.16	\$182.16
159	ARROZ ENTERO DE PRIMERA EMPACADO EN BOLSA	1	KILO	\$48.99	\$48.99
160	ARROZ INTEGRAL SÚPER EXTRA EMPACADO EN BOLSA	1	KILO	\$40.71	\$40.71
161	ATE DE SABORES *	1	KILO	\$69.00	\$69.00
162	ATÚN EN LATA DE 140 G EN ACEITE	1	LATA	\$26.91	\$26.91
163	ATÚN EN LATA DE 140 G. EN AGUA	1	LATA	\$26.91	\$26.91
164	ATÚN EN LATA DE 1880 EN ACEITE	1	LATA	\$290.81	\$290.81
165	ATÚN EN LATA DE 1880 EN AGUA	1	LATA	\$290.81	\$290.81
166	AVENA ENTERA	1	KILO	\$56.58	\$56.58
167	AZÚCAR MORENA	1	KILO	\$30.36	\$30.36
168	AZÚCAR MASCABADA DE 500 GRS	1	PIEZA	\$34.50	\$34.50
169	AZÚCAR GLASS	1	KILO	\$49.13	\$49.13
170	BARRA DE AMARANTO DE 30 GRS.	1	BARRA	\$13.80	\$13.80
171	"BEBIDA CARBONATADA SABORES LIMA- LIMÓN, 2 LITROS * +"	1	PIEZA	\$35.88	\$35.88
172	"BEBIDA CARBONATADA SABORES MANZANA , 2 LITROS * +"	1	PIEZA	\$31.74	\$31.74
173	"BEBIDA CARBONATADA SABORES NARANJA , 2 LITROS * +"	1	PIEZA	\$31.74	\$31.74
174	CAFÉ DE GRANO DE 500 GRS.	1	PIEZA	\$296.70	\$296.70
175	CAFÉ SOLUBLE DE 300 GR.	1	PIEZA	\$193.20	\$193.20
176	CAJETA DE 660 GRS. *	1	PIEZA	\$96.60	\$96.60
177	CANELA EN POLVO DE 63 GRS	1	PIEZA	\$53.13	\$53.13
178	CANELA EN RAJA	1	KILO	\$883.20	\$883.20
179	CÁTSUP 900 GRS.	1	PIEZA	\$50.37	\$50.37
180	CEREAL AZUCARADO DE 720 GR.	1	CAJA	\$60.72	\$60.72



181	CEREAL AZUCARADO DE 380 GRS.	1	CAJA	\$75.21	\$75.21
182	CEREAL DE ARROZ DE CHOCOLATE DE 720 GRS.	1	CAJA	\$60.72	\$60.72
183	CEREAL DE ARROZ PARA BEBE DE 270 GRS.	1	CAJA	\$69.69	\$69.69
184	CEREAL DE MAÍZ 530 GRS.	1	CAJA	\$59.34	\$59.34
185	CEREAL NATURAL DE 720 GR.	1	CAJA	\$89.70	\$89.70
186	CEREZAS EN ALMÍBAR DE 304 GRS.	1	PIEZA	\$44.16	\$44.16
187	CHABACANOS DESHIDRATADOS DE 170 GRS	1	PIEZA	\$131.10	\$131.10
188	CHÍA	1	KILO	\$27.60	\$27.60
189	CHILE ANCHO DE PRIMERA CON .100 GRS	1	BOLSA	\$38.09	\$38.09
190	CHILE DE ÁRBOL SECO DE PRIMERA CON .100 GRS	1	BOLSA	\$40.71	\$40.71
191	CHILE GUAJILLO DE PRIMERA CON .100 GRS	1	BOLSA	\$38.09	\$38.09
192	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE RAJAS CON 2.800 GRS.	1	LATA	\$124.20	\$124.20
193	CHILE PASILLA DE PRIMERA	1	KILO	\$271.86	\$271.86
194	CHOCOLATE DE MESA EN TABLILLA PAQUETE DE 540 GRS. CON 6 TABLILLAS DE 90 G C/U	1	PAQUETE	\$234.60	\$234.60
195	CHOCOLATE EN POLVO DE 350 GRS	1	PIEZA	\$41.40	\$41.40
196	CHOCOLATE PARA REPOSTERÍA	1	KILO	\$249.78	\$249.78
197	CIRUELA PASA DE 1.13 KG	1	PIEZA	\$223.56	\$223.56
198	CLAVO DE OLOR	1	KILO	\$85.56	\$85.56
199	COMINO	1	KILO	\$26.22	\$26.22
200	CONCENTRADO DE POLLO DE 800 GR.	1	BOLSA	\$164.22	\$164.22
201	CREMA EN POLVO SOBRE DE 4 GR. CAJA CON 200 PZS.	1	CAJA	\$224.94	\$224.94
202	CREMOR TÁRTARO DE 140 GRS	1	KILO	\$88.32	\$88.32
203	EXTRACTO DE VAINILLA ENVASE DE 120 ML. +	1	PIEZA	\$30.36	\$30.36
204	FÉCULA DE MAÍZ DE SABORES 47 GRS.	1	SOBRE	\$8.97	\$8.97
205	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL 400 GRS.	1	CAJA	\$52.30	\$52.30
206	FLOR DE JAMAICA SECA	1	KILOGRAMO	\$404.34	\$404.34
207	FRIJOL BAYO DE 907 GRS	1	KILO	\$49.68	\$49.68
208	FRIJOL NEGRO DE 907 GRS	1	KILO	\$48.99	\$48.99
209	FRUTAS EN CONSERVA 820 GR. (MANGO, DURAZNO, PIÑA, COCTEL DE FRUTAS)	1	LATA	\$89.70	\$89.70
210	GALLETAS HORNEADAS DE MAÍZ CAJA DE 144 G. CON 8 PAQUETES	1	CAJA	\$42.09	\$42.09
211	GALLETAS CON MALVAVISCO CUBIERTA DE CHOCOLATE CAJA DE 240 G CON 8 PAQUETES DE 30 G C/U	1	CAJA	\$60.03	\$60.03
212	GALLETAS DULCES SURTIDAS DE 436 GRS.	1	PAQUETE	\$82.25	\$82.25

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

213	GALLETAS SALADAS 135 GRS.	1	PIEZA	\$25.53	\$25.53
214	GALLETAS TIPO MARÍAS 170 GRS. *	1	PAQUETE	\$22.77	\$22.77
215	GARBANZO .500 GR	1	PIEZA	\$56.44	\$56.44
216	GELATINA DE SABOR EN POLVO DE 120 GR (DE AGUA O LECHE) *	1	SOBRE	\$17.94	\$17.94
217	GRENETINA NATURAL BOLSA	1	KILO	\$331.20	\$331.20
218	HABA SECA PELADA	1	KILO	\$176.64	\$176.64
219	HARINA DE TRIGO	1	KILO	\$26.22	\$26.22
220	HARINA PARA HOT CAKES DE 900 GR.	1	PAQUETE	\$37.26	\$37.26
221	HELADO DE VARIOS SABORES EN BOTE *	1	LITRO	\$123.10	\$123.10
222	HUEVO BLANCO	1	KILO	\$68.86	\$68.86
223	HUEVO ROJO	1	KILO	\$77.97	\$77.97
224	JARABE DE MAÍZ PARA BEBE ENVASE DE 500 ML.	1	PIEZA	\$93.15	\$93.15
225	LECHE DE ARROZ ENVASE DE 946 ML.	1	PIEZA	\$60.58	\$60.58
226	LECHE DE COCO ENVASE DE 946 ML.	1	PIEZA	\$58.65	\$58.65
227	LECHE DE ALMENDRAS ENVASE DE 946 ML.	1	PIEZA	\$60.17	\$60.17
228	LECHE CONDENSADA 375 GR. *	1	LATA	\$36.02	\$36.02
229	LECHE DESLACTOSADA EN POLVO 460 GR.	1	BOLSA	\$309.12	\$309.12
230	LECHE EN POLVO DE 1.5 KG. (1, 2, 3) DE 1.5 KILOGRAMOS	1	LATA	\$379.50	\$379.50
231	LECHE ENTERA EN POLVO 460 GR.	1	BOLSA	\$238.74	\$238.74
232	LECHE EVAPORADA 360 GR.	1	LATA	\$31.60	\$31.60
233	LECHE TETRA PACK DE UN LITRO	1	LITRO	\$28.52	\$28.52
234	LECHE DESLACTOSADA TETRA PACK DE UN LITRO	1	LITRO	\$38.64	\$38.64
235	LENTEJA	1	KILO	\$62.10	\$62.10
236	MAÍZ PALOMERO	1	KILO	\$31.19	\$31.19
237	MAÍZ POZOLERO	1	KILO	\$55.20	\$55.20
238	MANZANILLA (PARA TÉ) C/ 27 SOBRES 1.2 G CADA UNO	1	CAJA	\$31.74	\$31.74
239	MAYONESA FRASCO DE 725 GRS.	1	PIEZA	\$120.47	\$120.47
240	MERMELADA DE FRUTAS 980 GRS.	1	PIEZA	\$89.70	\$89.70
241	MIEL DE ABEJA DE 300 GR.	1	PIEZA	\$110.68	\$110.68
242	MIEL DE MAPLE DE 500 GR.	1	PIEZA	\$62.38	\$62.38
243	MOLE POBLANO EN POLVO	1	KILO	\$365.70	\$365.70
244	MOLE VERDE EN POLVO	1	KILO	\$173.88	\$173.88

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

245	MOSTAZA 210 GRS.	1	PIEZA	\$19.87	\$19.87
246	NUEZ DE NOGAL SIN CASCARA EN MITADES DE 907 GRS	1	PIEZA	\$422.10	\$422.10
247	ORÉGANO EN POLVO FRASCO DE 80 GR.	1	PIEZA	\$63.14	\$63.14
248	PAN DE CAJA BLANCO 680 GR.	1	PAQUETE	\$55.20	\$55.20
249	PAN DE CAJA INTEGRAL 680 GR.	1	PAQUETE	\$62.10	\$62.10
250	PAN MEDIAS NOCHES 8 PIEZAS	1	PAQUETE	\$58.65	\$58.65
251	PAN MOLIDO 210 GRS.	1	PAQUETE	\$32.43	\$32.43
252	PAN PARA HAMBURGUESA 8 PIEZAS	1	PAQUETE	\$45.40	\$45.40
253	PAN TOSTADO DE 210 GR.	1	PAQUETE	\$44.16	\$44.16
254	PASA DE 1.36 KG	1	PIEZA	\$231.84	\$231.84
255	PASTA PARA AXIOTE CAJA DE 1KG	1	CAJA	\$414.00	\$414.00
256	PASTA PARA SOPA 200 GR. SURTIDAS	1	PAQUETE	\$41.40	\$41.40
257	PILONCILLO DE 1KG	1	PIEZA	\$68.86	\$68.86
258	PIMIENTA NEGRA MOLIDA DE 70 GRS	1	PIEZA	\$54.51	\$54.51
259	PIPIÁN EN PASTA 100 GR.	1	PIEZA	\$45.54	\$45.54
260	POLVO ROYAL 110 GR.	1	PIEZA	\$24.70	\$24.70
261	SAL DE AJO 125 GR.	1	PIEZA	\$24.15	\$24.15
262	SOYA BOLSA	1	KILO	\$82.80	\$82.80
263	SAL DE GRANO	1	KILO	\$21.11	\$21.11
264	SAL DE MESA	1	KILO	\$45.80	\$45.80
265	SALSA INGLESA 145 ML	1	PIEZA	\$51.75	\$51.75
266	SALSA DE SOYA DE 290 ML	1	PIEZA	\$33.12	\$33.12
267	TAMARINDO SECO	1	KILO	\$172.50	\$172.50
268	TOMILLO DE 35 GRS	1	PIEZA	\$43.47	\$43.47
269	TÉ EN SOBRE DE LIMÓN CAJA DE 25 G DE 25 BOLSITAS DE 1G C/U	1	CAJA	\$31.05	\$31.05
270	TÉ EN SOBRE DE MANZANILLA CAJA DE 25 G DE 25 BOLSITAS DE 1G C/U	1	CAJA	\$31.74	\$31.74
271	TOSTADAS 360 GRS. APROX.	1	PAQUETE	\$41.40	\$41.40
272	VINAGRE BLANCO	1	LITRO	\$19.60	\$19.60
273	VINAGRE DE MANZANA	1	LITRO	\$28.29	\$28.29
				SUBTOTAL	\$26,808.40
				8 % I.V.A.	\$65.46
				16% I.V.A.	\$20.76
				TOTAL	\$26,894.61



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CRITERIOS GENERALES DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO:

TODOS LOS PRODUCTOS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS CORRESPONDIENTES EN SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS Y SENSORIALES. EL ETIQUETADO DEBE APEGARSE A LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE CADA PRODUCTO TANTO EN PRODUCTOS QUE TIENEN UN EMPAQUE O ENVOLTURA COMERCIAL COMO LOS QUE SON ENTREGADOS A GRANEL. DEBERÁN TENER ETIQUETA CON FECHA DE CONSUMO PREFERENTEMENTE.

FRUTAS Y VERDURAS		
CARACTERÍSTICAS	ACEPTACIÓN	RECHAZO
COLOR	SIN PRESENCIA DE MANCHAS O GOLPES	PRESENTACIÓN DE MANCHAS O GOLPES.
OLOR	CARACTERÍSTICO DE CADA ALIMENTO	ALIMENTOS GERMINADOS O EN PROCESO DE DESCOMPOSICIÓN, CON MAL OLOR
TEXTURA	FIRME	SECO CON SEÑALES DE INFESTACIÓN O PLAGA, CON EXCESO DE HUMEDAD O PRESENCIA DE LÍQUIDOS
TEMPERATURA	TEMPERATURA AMBIENTE. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE CADA PRODUCTO. NO MAYOR A 5 C°	TEMPERATURA MAYOR A 5° C EN LOS ALIMENTOS QUE LES CORRESPONDA REFRIGERACIÓN.
EMPAQUE	EMPAQUE DE PLÁSTICO O CAJA DE PLÁSTICO ÓPTIMO PARA SU CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO, PROHIBIDO QUE ESTOS EMPAQUES SEAN RECICLADOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, AVÍCOLA, PORCINA, U OTRA QUE PROVOQUE CONTAMINACIONES CRUZADAS	ROTO O RECICLADO
VIGENCIA DE PRODUCTO	1 DÍA -2 DÍAS	SIN FECHA DE CADUCIDAD EN EL CASO QUE CORRESPONDA.

CARACTERÍSTICAS DE TRASLADO:

- LIMPIEZA DE LA UNIDAD: OPTIMA.
- MANEJO CUIDADOSO Y CON LIMPIEZA EN LA CARGA Y DESCARGA DE LOS ALIMENTOS. NO DEBEN TOCAR EL PISO.
- NO TRAER DENTRO DE LA CAJA OBJETOS AJENOS O EXTRAÑOS A LA MERCANCÍA (POLINES, ESCOBAS, LLANTAS, COBIJAS, HERRAMIENTAS, ETC.).
- CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES DE CADA PRODUCTO (FICHAS TÉCNICAS).
- TEMPERATURA DE UNIDAD: ADECUADA.
- NO JUNTAR DIFERENTES PRODUCTOS
- CONSERVANDO LA CADENA DE FRÍO

PERIODICIDAD DE ENTREGA:

- UNA VEZ A LA SEMANA (LUNES).

LUGAR DE ENTREGA DE LOS INSUMOS:

REFUGIO: DOMICILIO CONFIDENCIAL

CASA DE EMERGENCIA: DOMICILIO CONFIDENCIAL



CONTRATO No. SM/005/2023
GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CÁRNICOS		
CARACTERÍSTICAS	ACEPTACIÓN	RECHAZO
COLOR	RES: ROJO BRILLANTE CERDO: ROSADO CLARO, GRASA DISTRIBUIDA UNIFORMEMENTE POLLO: UNIFORME LIBRE DE MANCHAS PESCADO: AGALLAS HÚMEDAS DE COLOR ROJOS BRILLANTE, OJOS SALTONES Y LIMPIOS, COLORES VIVOS, TORNASOLADOS SIN DECOLORACIÓN.	CARNES FRESCAS: COLOR OSCURO MARRÓN, VERDE, TEJIDO ELÁSTICO DESCOLORIDO, SUPERFICIE BABOSA. AVES: VERDOSA, AMORATADA O CON DIFERENTES COLORACIONES. PESCADOS: GRIS O VERDE, COLOR VERDE EN AGALLAS
OLOR	EL PRODUCTO DEBE TENER UN OLOR NORMAL, QUE DIFERIRÁ SEGÚN LA ESPECIE (POR EJEMPLO, VACUNO, CERDO, POLLO, PESCADO, ETC.)	DESAGRADABLE, PUTREFACTO, AGRIO Y RANCIO. PESCADO: AMONIACO, DEPENDIENDO DEL TIPO DE PESCADO.
TEXTURA	FIRME Y ELÁSTICA. PESCADOS: FIRME, TRASLÚCIDA MUY ELÁSTICA Y DE SUPERFICIE LISA.	CÁRNICOS Y AVES: VISCOSA, PEGAJOSA. AVES: BLANDA, PEGAJOSA. ALTO CONTENIDO DE GRASA PARA EL CORTE Y CORTES DE INFERIOR CALIDAD AL SOLICITADO. PESO INFERIOR AL SOLICITADO PARA LAS CARNES PROPORCIONADAS, ACUMULACIÓN DE CARTÍLAGO Y HUESO. PRESENCIA DE TUMORES POR CAUSA DE QUÍMICOS O VACUNAS PESCADOS: FLÁCIDA, MUCOSIDAD CUTÁNEA AMARILLA, GRISÁCEA, OPACA, OJOS HUNDIDOS, GRISES, LECHOSOS.
TEMPERATURA	TEMPERATURA DE RECEPCIÓN DE 0C° A 4 C° CONSERVANDO LA CADENA DE FRÍO.	TEMPERATURA SUPERIOR A 4C°
EMPAQUE	PRIMARIO: BOLSA DE PLÁSTICO TRASPARENTE, SIN PERFORACIONES O DE CALIBRE MEDIO, MÁXIMO 5 KG DE PRODUCTO POR BOLSA. SECUNDARIO: TARRAS DE PLÁSTICO CERRADAS Y CON TAPA DE PREFERENCIA CON HIELO, LIMPIA, SIN RASTROS DE SUCIEDAD Y PLAGAS, NI RESTOS DE ALIMENTOS. CON FECHA DE VENCIMIENTO.	EMPAQUE ROTO O CON ALTERACIONES REVUELTO CON OTROS PRODUCTOS CÁRNICOS. CAJAS O TARAS CON SUCIEDAD, PLAGA, RESTOS DE ALIMENTOS, CAJAS DE CARTÓN, HUACALES, CAJAS DE MADERA, COSTALES O CUALQUIER MATERIAL Y/O BOLSA DE PLÁSTICO PERFORADAS.
VIGENCIA DE PRODUCTO	DEBE TENER MÁXIMO 8 DÍAS DE HABERSE EMPACADO CON REFERENCIA A LA FECHA DE ENTREGA. EJEMPLO: SI ME LO ENTREGA HOY 01 DE ABRIL, YO RECIBO EL PRODUCTO CON UNA FECHA DE EMPAQUE MÁXIMO DEL 24 DE MARZO.	MÁS DE 8 DÍAS

CARACTERÍSTICAS DE TRASLADO:

- LIMPIEZA ÓPTIMA DE LA UNIDAD EN LA QUE SE TRASPORTA LOS PRODUCTOS CÁRNICOS.
- MANEJO CUIDADOSO Y CON LIMPIEZA EN LA CARGA Y DESCARGA DE LOS ALIMENTOS. NO DEBEN TOCAR EL PISO.
- NO TRAER DENTRO DE LA CAJA OBJETOS AJENOS O EXTRAÑOS A LA MERCANCÍA (POLINES, ESCOBAS, LLANTAS, COBIJAS, HERRAMIENTAS, ETC.).



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

- CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES DE CADA PRODUCTO (FICHAS TÉCNICAS).
- TEMPERATURA DE UNIDAD: DE 0° - 4 °C.
- NO JUNTAR DIFERENTES PRODUCTOS
- CONSERVANDO LA CADENA DE FRÍO

PERIODICIDAD DE ENTREGA:

UNA VEZ A LA SEMANA (LUNES).

LUGAR DE ENTREGA DE LOS INSUMOS:

REFUGIO: DOMICILIO CONFIDENCIAL

CASA DE EMERGENCIA DOMICILIO CONFIDENCIAL

LÁCTEOS, EMBUTIDOS Y DERIVADOS		
CARACTERÍSTICAS	ACEPTACIÓN	RECHAZO
COLOR	ACORDE AL PRODUCTO QUE SE RECIBE UNIFORME	DIFERENTE AL PRODUCTO SOLICITADO
OLOR	SABOR Y OLOR CARACTERÍSTICOS AL PRODUCTO FRESCO	DESAGRADABLE
TEXTURA	ACORDE AL PRODUCTO QUE SE RECIBE QUESOS: FIRME, SE PUEDE CORTAR FÁCILMENTE, NUNCA BABOSO A TACTO.	CON PRESENCIA DE MANCHAS, IMPUREZAS O PARTÍCULAS EXTRAÑAS O CONTAMINADO CON HONGOS EN PRODUCTOS QUE NO FUERON INOCULADOS. CONTENIDO INFERIOR AL ROTULADO O SOLICITADO. QUESOS: SABOR A VINAGRE, TEXTURA ARENOSA Y POCO FIRME.
TEMPERATURA	TEMPERATURA DE LLEGADA 0°C A 4 °C	ALTAS TEMPERATURAS
EMPAQUE	DE ACUERDO AL GRAMAJE SOLICITADO SIN MANIPULACIÓN. EMPAcados CON FECHA DE CADUCIDAD, LOTE Y ETIQUETAS SIN ALTERACIONES Y REGISTRO SANITARIO.	EMPAQUE SIN ROTULAR, ROTO, SIN FECHA DE VENCIMIENTO O VENCIDA. SIN REGISTRO SANITARIO, PRESENCIA DE EMBOBAMIENTO EN EL EMPAQUE.
VIGENCIA DE PRODUCTO	5 DÍAS MÁXIMO DE HABERSE EMPACADO.	MÁS DE 5 DÍAS DE HABERSE EMPACADO.
CARACTERÍSTICAS	A BASE DE LECHE PASTEURIZADA.	QUE PROCEDA DE LECHE SIN PASTEURIZAR.

CARACTERÍSTICAS DE TRASLADO:

- LIMPIEZA DE LA UNIDAD: OPTIMA.
- NO TRAER DENTRO DE LA CAJA OBJETOS AJENOS O EXTRAÑOS A LA MERCANCÍA (POLINES, ESCOBAS, LLANTAS, COBIJAS, HERRAMIENTAS, ETC.).
- CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES DE CADA PRODUCTO (FICHAS TÉCNICAS).
- TEMPERATURA DE UNIDAD: DE 0° - 4 °C.
- NO JUNTAR DIFERENTES PRODUCTOS
- NO DEBE TOCAR EL PISO.
- CONSERVANDO LA CADENA DE FRÍO



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

PERIODICIDAD DE ENTREGA:

- UNA VEZ A LA SEMANA (LUNES).

LUGAR DE ENTREGA DE LOS INSUMOS:

- REFUGIO: DOMICILIO CONFIDENCIAL
- CASA DE EMERGENCIA DOMICILIO CONFIDENCIAL

ABARROTES		
CARACTERÍSTICAS	ACEPTACIÓN	RECHAZO
COLOR	BUENA PRESENTACIÓN FÍSICA	QUE NO SEA ACORDE AL PRODUCTO SOLICITADO HUEVO: COLOR ANORMAL, PESO INFERIOR AL REQUERIDO.
OLOR	ACORDE AL PRODUCTO SOLICITADO	DESAGRADABLE
TEXTURA	ACORDE AL PRODUCTO SOLICITADO. HUEVO: LIMPIOS, CÁSCARA ENTERA Y LISA, FRESCOS.	DIFERENTE AL PRODUCTO SOLICITADO PASTAS: ROTAS FRIJOL, ARROZ: CON PLAGA. HUEVO: CÁSCARA SUCIA, AVERIADA O PEGADA AL EMPAQUE CON RESTOS DE EXCREMENTO O SANGRE.
TEMPERATURA	CORRESPONDIENTE AL ALIMENTO.	PRODUCTO EXPUESTOS A TEMPERATURAS DE EXTERIORES.
EMPAQUE	LATAS O ENVASE Y SELLO EN BUENAS CONDICIONES CON LOS GRAMAJES SOLICITADOS Y PRESENTACIONES. DEBEN ENTREGARSE EMPACADOS CON FECHA DE CADUCIDAD, LOTE Y ETIQUETAS SIN ALTERACIONES. HUEVO: EMPACADOS EN PANELES DE CARTÓN QUE PERMITAN SU COLOCACIÓN VERTICAL LIBRE DE CONTAMINANTES COMO PAJAS, VIRUTAS, HUMEDAD Y OTROS ELEMENTOS QUE PUEDAN CONTAMINARLOS.	EXTREMOS INFLADOS, SELLOS DEFECTUOSOS, ABOLLADURAS EN CASO DE ENLATADOS. BOLSAS PERFORADAS O ALTERADAS. FALTA DE ETIQUETAS. PRODUCTO VENCIDO SEGÚN FECHA DE CADUCIDAD. APLASTADOS O MALTRATADO. HUEVO: CON MANCHAS DE EXCREMENTO O QUEBRADO.
VIGENCIA DE PRODUCTO	ACORDE AL PRODUCTO SOLICITADO. LOS PANES DE CAJA, BIMBOLLOS Y MEDIAS NOCHES PREFERIBLES MARCA COMERCIAL CON MÁXIMO 15 DÍAS DE CADUCIDAD. ENLATADOS Y OTRAS PRESENTACIONES 1 AÑO MÍNIMO.	QUE NO SEA ACORDE AL PRODUCTO SOLICITADO. CADUCIDAD VENCIDA O PRÓXIMA A 15 DÍAS.

CARACTERÍSTICAS DE TRASLADO:

- LIMPIEZA DE LA UNIDAD: OPTIMA.
- NO TRAER DENTRO DE LA CAJA OBJETOS AJENOS O EXTRAÑOS A LA MERCANCÍA (POLINES, ESCOBAS, LLANTAS, COBIJAS, HERRAMIENTAS, ETC.).
- CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES DE CADA PRODUCTO.
- TEMPERATURA DE UNIDAD: TEMPERATURA AMBIENTE.
- NO JUNTAR CON PRODUCTOS QUE LOS PUEDAN CONTAMINAR.



PERIODICIDAD DE ENTREGA:

- UNA VEZ POR SEMANA (LUNES).

LUGAR DE ENTREGA DE LOS INSUMOS:

- REFUGIO: DOMICILIO CONFIDENCIAL
- CASA DE EMERGENCIA DOMICILIO CONFIDENCIAL.

PAN Y TORTILLA		
CARACTERÍSTICAS	ACEPTACIÓN	RECHAZO
COLOR	BUENA PRESENTACIÓN FÍSICA	TORTILLAS: ROTAS O EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN PAN: MALTRATADO O EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN.
OLOR	ACORDE AL PRODUCTO SOLICITADO	DESAGRADABLE
TEXTURA	BLANDO Y FRESCO	DIFERENTE AL PRODUCTO SOLICITADO TORTILLAS Y PAN DURO
TEMPERATURA	CORRESPONDIENTE AL ALIMENTO	PRODUCTO EXPUESTOS A TEMPERATURAS DE EXTERIORES
EMPAQUE	TORTILLAS PRIMARIO: PAPEL ESTRAZA O DERIVADO CON BOLSA DE PLÁSTICO TRASPARENTE, SIN PERFORACIONES O DE CALIBRE MEDIO, MÁXIMO 5 KG DE PRODUCTO POR BOLSA. EMPAQUE LIBRE DE CONTAMINANTES. PAN: ENTREGA EN CAJA DE PLÁSTICO LIMPIO LISO Y CERRADO PARA EL MANTENIMIENTO ÓPTIMO CON TAPA, PROHIBIDO QUE ESTA CAJA SEA RECICLADA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, AVÍCOLA, PORCINA, U OTRA QUE PROVOQUE CONTAMINACIONES CRUZADAS.	EMPAQUE ROTO O REVUELTO CON OTROS PRODUCTOS. CON EMPAQUES RECICLADOS.
VIGENCIA DE PRODUCTO	ACORDE AL PRODUCTO SOLICITADO	QUE NO SEA ACORDE AL PRODUCTO SOLICITADO.

CARACTERÍSTICAS DE TRASLADO:

- LIMPIEZA DE LA UNIDAD: OPTIMA.
- NO TRAER DENTRO DE LA CAJA OBJETOS AJENOS O EXTRAÑOS A LA MERCANCÍA (POLINES, ESCOBAS, LLANTAS, COBIJAS, HERRAMIENTAS, ETC.).
- CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES DE PAN Y TORTILLA
- TEMPERATURA DE UNIDAD: TEMPERATURA AMBIENTE.
- NO JUNTAR CON PRODUCTOS QUE LOS PUEDAN CONTAMINAR.

PERIODICIDAD DE ENTREGA:

- DOS VECES A LA SEMANA (LUNES Y JUEVES).

LUGAR DE ENTREGA DE LOS INSUMOS:

REFUGIO: DOMICILIO CONFIDENCIAL
CASA DE EMERGENCIA DOMICILIO CONFIDENCIAL



CONTRATO No. SM/005/2023

GENERACION DE RIQUEZA POR ARTICULOS GRANDIOSOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL TRANSPORTE EN GENERAL SON:

- TRANSPORTE LIMPIO (LAVADO, FUMIGADO Y DESINFECTADO).
- CAJA CERRADA CON PAREDES, PISO Y TECHO DE FÁCIL LAVADO (NO MADERA, NO LONAS),
- TERMOKING Y TERMOGRAFICADOR EN FUNCIONAMIENTO.

NOTA: RESPETAR TEMPERATURAS ESTABLECIDAS POR NORMA (REFRIGERACIÓN 0 – 4 °C Y CONGELACIÓN CON UN MÍNIMO DE -18°C).

- NO TRAER DENTRO DE LA CAJA OBJETOS AJENOS O EXTRAÑOS A LA MERCANCÍA (POLINES, ESCOBAS, LLANTAS, COBIJAS, HERRAMIENTAS, ETC.).
- LIBRE DE FAUNA NOCIVA (ROEDORES, CUCARACHAS, MOSCAS, ETC.).

CONDICIONES GENERALES:

TODO PRODUCTO QUE SEA RECHAZADO EL PROVEEDOR TENDRÁ QUE HACERSE RESPONSABLE POR LA REPOSICIÓN EN LA TOTALIDAD DEL PRODUCTO ASUMIENDO LOS GASTOS QUE ESO REPRESENTA, MÁXIMO EL JUEVES DE LA SEMANA QUE SE SURTE.

EL PERSONAL QUE LABORA PARA LA EMPRESA AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS, DEBERÁ PRESENTARSE CON EL UNIFORME LIMPIO Y COMPLETO, ASÍ COMO EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA DEBE DE REALIZARSE EN VEHÍCULO DE CAJA CERRADA Y DEBE DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LA NORMA APLICABLE PARA DICHO FIN.

LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS DEBERÁN DE REALIZARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

DOS VECES POR SEMANA DE LUNES Y JUEVES PARA LOS CÁRNICOS, LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, ASÍ COMO COMPLEMENTOS COMO PAN BLANCO Y PARA ABARROTES LA ENTREGA SERÁ HASTA DOS VECES A LA SEMANA, TODO DEBERÁ DE SER ENTREGADO EN UN HORARIO DE 8:00 A 11:00 HORAS SIEMPRE CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN PARA ELLO, EL PEDIDO EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LAS FECHAS Y LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR SERÁN ENVIADO AL PROVEEDOR Y ÁREAS CORRESPONDIENTES.

AUMENTOS Y CANCELACIONES

LA SECRETARÍA PODRÁ REALIZAR CANCELACIONES O AUMENTO A LA LISTA DE ABASTO HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, SIEMPRE Y CUANDO SE REQUIERA CONFORME A SUS NECESIDADES.